

claro y terminante está el Real decreto de 7 de enero de 1910, iniciador del escalafón, que dice: «para pasar los Maestros, dentro de cada una de aquéllos, de una categoría a otra, se correrán las escalas del menor número al mayor, de suerte que el Maestro, Maestra ó Auxiliar que figure con el número 1 del escalafón parcial de una categoría dada, pasará por ascenso a ocupar el último número de la categoría inmediata superior, cuando le corresponda ascender en la ocasión y por los medios que prevengan las disposiciones vigentes.»

Todo lo que no sea atenerse estrictamente a los escalafones aprobados como definitivos y aplicarlos en los ascensos, como está dispuesto, nos parece extralegal y perturbador.

Todos los que deseamos la normalización definitiva de la provisión de Escuelas y de los ascensos sencillos, automáticos, justos, por escalafón, lo mismo las autoridades que los Maestros, estamos interesados en que el escalafón se respete y se conserve.

Si se empieza a abrirle portillos y a darle tajos, habremos perdido en poco tiempo, todo el trabajo realizado y todas las ventajas logradas.

Si el escalafón no se respeta, perderase la confianza que inspiraba, vendrán las peticiones desapoderadas, y las primeras víctimas de las perturbaciones serán las mismas autoridades.

Claro está que ello es compatible con la rectificación de errores comprobados, no imputables a nadie, pues son hijos de la precipitación con que ha sido preciso proceder. Esa depuración es cosa necesaria.

Pero aun esas rectificaciones deben hacerse en las épocas señaladas, dándoles además amplia publicidad para que cuantos se consideren perjudicados reclamen; en modo alguno son admisibles por sorpresa y al dar los ascensos.

Ésa es nuestra opinión, y la exponemos franca y públicamente, como respuesta a las preguntas que se nos hacen.

V. F. A.

BONOS DE SUSCRIPCION

Todos nuestros abonados que compran en provincias libros de Primera enseñanza de los editados por este periódico, deben reclamar de los libreros, sin excusa alguna, que les entreguen bonos de suscripción por el valor del importe de los libros. Estos bonos los enviamos nosotros gratuitamente á los libreros para que los entreguen de igual manera á los compradores y éstos deben siempre reclamarlos para tener la suscripción gratis.—Cada doce bonos dan derecho á un trimestre gratuito. Enviense los que cada uno tenga.

Liga Nacional de Maestros rurales.

Cebreros (Avila).—Queridos compañeros: Como Delegado de la Asociación de Maestros de este partido, me he dirigido al señor Habilitado, suplicándole que se tome la molestia de descontar a cada uno de los Maestros y Maestras de este partido una peseta, como cuota que es indispensable abonar para pertenecer a la «Liga» y poder tomar parte en la elección de vocales; cumpliendo así, una de los acuerdos tomados en la reunión de Maestros celebrada en Cebreros el día 10 de agosto último.

Creo que ninguno de vosotros se opondrá a este acuerdo, convencido de que en vuestro ánimo palpita la idea de que, asociados, podemos conseguir los grandes ideales y aspiraciones a que el Magisterio y la patria tienen derecho.

D. Hernán de la Puerta es el «héroe» llamado á realizar tamaña empresa; pero para ello es indispensable que todos los Maestros rurales nos agrupemos a su alrededor, prestándole nuestro apoyo moral y material.

En breve recibiréis una candidatura duplicada para la elección de vocales de la Junta Directiva.

Os saluda vuestro indigno representante y cariñoso compañero q. b. v. m.

APOLINAR ESTÉVEZ

Hoyo de Pinares.

Balaguer (Lérida).—Se convoca a todos los adheridos a la «Liga» y a los que quieren adherirse a una reunión que se celebrará en Balaguer el día 13 (feria) en la Escuela de D. Celestino.

Los asuntos a tratar son muchos y de capital importancia y, por lo tanto, os recomendamos la asistencia.

Sabed que el Presidente y el Secretario solos no pueden hacer nada y que si no os imponéis este sacrificio, nuestros esfuerzos resultarán inútiles y todos pagaremos las consecuencias.

Tened entendido que la labor que hacemos en la Escuela es en beneficio del prójimo y la que hacemos fuera, en el nuestro.

Eso de ser solamente Maestros ha pasado ya a la Historia; ahora somos Maestros y compañeros, y mejor dicho, compañeros y Maestros.

El que no piensa así es de menguado entendimiento, es lastre que impide la marcha progresiva de los demás e indigno del sagrado nombre que lleva. Esos son (para que lo sepan) los que impiden que el aumento de sueldo sea un hecho.

Por lo tanto recomendamos a cada uno de los adheridos que procure llevar otra adhesión hasta que no quede ninguno en el partido.

La reunión empezará a las nueve.

Compañerismo.

P. O. del Sr. Presidente, José Ané, Secretario.

—ooo—

D. Demetrio Bayle, Presidente de la Asociación de Avila, nos remite dos artículos que ha publicado ya en «El Magisterio Avilés» y que sentimos no poder publicar por su mucha extensión. El Sr. Bayle contesta cumplidamente a las imputaciones que se le han hecho, afirma que no asistió a la reunión de los Maestros rurales porque no fué invitado; que no es mandón ni cacique, pues siempre ha procedido consultando la voluntad de aquellos cuya representación asume, y que nadie ha formulado voto de censura por su proceder. En prueba de imparcialidad tomamos de los artículos estas manifestaciones ya que no podemos reproducirlos íntegros.

Ecós del Magisterio

Los últimos... serán los primeros : : : : : : : : : : :

Esta sentencia pronunciada por Jesucristo, acaba de confirmarse en estos días.

Vean nuestros lectores cómo:

Hace cuatro o cinco años se anunciaron a oposición cinco Escuelas elementales de Madrid, cuatro municipales con 2.750 pesetas y la del Hospicio con 2.250.

D. Alvaro González Rivas, fué uno de los opositores; obtuvo el núm. 5 en la calificación definitiva y el Tribunal le adjudicó la Escuela del Hospicio, única que de Madrid quedaba, porque las cuatro de 2.750 pesetas habían sido elegidas por los opositores que alcanzaron los números 1, 2, 3 y 4.

Al formarse el escalafón provisional de Maestros elementales de Madrid, el señor D. Alvaro González Rivas fué colocado en él con el número 36, haciéndole un gran favor los Sres. de la Comisión, porque su sueldo de 2.250 pesetas, que no existe en la escala de las Escuelas elementales, no debió llevarle entre los Maestros de 2.750, sino a la categoría 2.^a de 2.000 ptas., sueldo inmediato inferior legal que según la ley debió asignársele.

Pero nadie protestó de aquella inclusión, y al hacerse efectivo por Real orden el escalafón provisional indicando la situación de los Maestros en 1.^o de enero de 1911, siguió el Sr. Rivas en aquel escalafón con el número 36, y como en las alteraciones de los escalafones publicados en la «Gaceta» recientemente, no figura el Sr. Rivas ni en las altas ni en las bajas, era de suponer que al citado señor, al formarse el escalafón único, se le adjudicara el número 45, por haber nueve Maestros de 3.000 pesetas.

Pues bien, esta suposición era errónea: al Sr. Rivas se le hace dar un salto y se le coloca... en el número 8 de ese escalafón único, anteponiéndole á 38 compañeros que

tienen más categoría que él y más años de servicios en la enseñanza.

¿En qué han podido fundarse para hacer caso omiso de la R. O. que daba por definitivo el escafolafón, cuando le creíamos ya inalterable?

En que el Sr. Rivas es hoy Maestro de una Escuela graduada?

Pero no sabemos todos que para esa graduada no hizo oposiciones el Sr. González?

¿Ignoramos acaso que el art. 48 del Real decreto de 14 de septiembre de 1902 no permitía el paso de un grado a otros de la enseñanza sino en virtud de oposición?

Pues si nadie ignora esto, ¿cuál es el motivo por el cual al Sr. Rivas se le coloca entre los primeros Maestros antiguos de 3.000 pesetas, siendo así que continúa en el mismo grado que adquirió en la Escuela elemental que desempeña, al obtenerla por oposición?

No se habrán fundado en que ese señor ostenta un título administrativo de 3.000 pesetas; porque ese título, no adquirido por ningún medio legal de los que la ley señala, no le da ningún derecho.

En efecto, la Diputación provincial, al graduar la Escuela elemental del Hospicio, que regentaba D. Alvaro, dió a éste una gratificación de 750 pesetas, que sumadas a su sueldo legal de 2.250, hacen 3.000. Pero, según la ley, los aumentos voluntarios de sueldo hechos por los Ayuntamientos o Diputaciones cuando las Escuelas están provistas, no cambian ni la categoría de la Escuela ni añaden nuevos derechos a los que poseía el Maestro antes del aumento.

Pudo, pues, la Diputación otorgar al señor Rivas no una gratificación de 750 pesetas, sino de 5.000: lo que no puede hacer la Diputación, ni nadie, sin faltar a la ley, es dar al Sr. Rivas una categoría que él no adquirió por oposición, sin lastimar otros derechos.

Queremos suponer que no por malicia, sino por error se ha colocado a D. Alvaro González Rivas en un lugar del escalafón donde no debe figurar, y por lo tanto, creemos que se subsanará ese error, tan luego sea conocido, incluyendo al mencionado señor, en el lugar que en justicia le corresponde.

MANUEL M. TAMAYO

Una Escuela que no se anuncia á concurso hace más de un año... : : : : : : : : : :

La M. I. Junta provincial de Teruel que tanto celo ha manifestado y manifiesta por la enseñanza y el Magisterio de la provincia, tiene dada al olvido desde hace más de un año, la Escuela pública mixta de Cuevas de Portalrubio correspondiente a esta provincia. Se han celebrado cuatro concursos en que debía de haber sido anunciada, y ésta es la fecha que ni se ha anunciado ni sé el motivo que haya podido contribuir a tanto retraso...

PASCUAL SANCHO

Adhesión: : : : : : : : :

Cuestiones de razonamiento lógico me obligan a reconocer indubitadamente la validez de las oposiciones aprobadas en los ascensos, creyendo monomanía la repetición de tales ejercicios una vez aprobados.

Por tanto, uno mi voto al de asociaciones y compañeros que optan por la consecución de tal fin, y requiero y suplico vehementemente a la «Asociación Nacional del Magisterio Primario», «Sociedad Española de Pedagogía» y «Liga Nacional de Maestros Rurales»—como socio de ellas—gestionen activamente este vital asunto de justicia, de economía y de orden administrativo.

Es de justicia, porque así lo reconoce el Tribunal técnico de derecho que entiende en el proceso cuando al dar su fallo considera aptos a sus aprobados.

Es de economía, porque evitará los exorbitantes gastos que se originarán, al Estado con la abundancia de tribunales que actuarán, y á los Maestros con la repetición de oposiciones que tendrán que celebrar—así aprueben todas—para conseguir plaza, teniendo en cuenta el reducido número que se anunciará en cada convocatoria.

Y es de orden administrativo, porque no se darán tantos abandonos en la labor profesional—por cuidarse de la actitud técnica—como ocurrirán si no se accede a nuestra petición.

NORBERTO SANTA MARÍA

A los Maestros de 625 y 500

pesetas: : : : : : : : :

El día 20 del actual diciembre dirigiré al Ministerio una solicitud pidiendo que a los Maestros que consigan ingresar en el escalafón por los turnos de antigüedad, «se los conceda», como á los del turno restringido, «elegir entre continuar con el nuevo sueldo en la plaza que desempeñan o trasladarse a la que pueda corresponderles.»

Los que deseen unir su firma a la mía remitan una postal a Quintana, concejo de Miranda, provincia de Oviedo, autorizándome para ello.

Los consortes que desempeñan Escuelas de una misma localidad y los que tengan afecciones e intereses creados en el pueblo donde sirven, mediten en los inconvenientes de un traslado para conseguir el ascenso y vean si les conviene gestionar esta concesión.

ALFREDO NÀJERA L.

Quintana (Miranda, Oviedo).

Unámonos, Maestros alaveses.

Debemos dirigirnos al Sr. Gimeno, bien en una Comisión elegida entre nosotros o bien en una instancia (cosa más fácil) en nombre de todos los Maestros Vasco-navarros, suplicándole lleve al presupuesto próximo una cantidad suficiente para que todos los Maestros de esta Región sean equi-

parados a los demás del reino, pues de lo contrario estas provincias no tendrán ni Maestros ni enseñanza, y sería lamentable que se convirtieran en las mayores en ignorancia, y sobre todo en analfabetismo, pues si todos nos damos la mano (como debe de ser) y nos ayudamos mutuamente, debemos ausentarnos de la provincia, y me es muy lamentable, que como alavés vaya a inculcar mis pocos conocimientos a otros países, pero si no lo conseguimos dentro del plazo de las demás provincias, unámonos y hu-yamos de nuestro pueblo ya que no produce para nuestra manutención. Os saluda el último de todos los compañeros.

DONATO MONTOYA

Sección oficial

INDICE DE LA «GACETA».

Diciembre 8.—Real decreto disponiendo que para la adquisición de libros con destino á las Bibliotecas populares establecidas ó que se establezcan se cree una Junta especial, que estará relacionada directamente con el Ministro y el Subsecretario de este Departamento.

—Otro disponiendo quede constituida en la forma que se indica, la Junta para la adquisición de libros con destino á las Bibliotecas populares ya establecidas ó que se establezcan, creada por Real decreto de esta fecha.

—Real orden disponiendo se anuncie á concurso el arrendamiento del Teatro Real.

—Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Ginecología, vacante en la Universidad de Salamanca.

—Otra declarando desiertas las oposiciones á las plazas de Profesor Auxiliar, hoy Profesor de ascenso, de Electrotecnia y Mecánica general y aplicada de las Escuelas industriales de Las Palmas y Vigo.

—Otra disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado una plaza de Profesor de ascenso, correspondiente al séptimo grupo de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento de 16 de diciembre de 1910, vacante en la Escuela industrial de Las Palmas (Canarias).

—Subsecretaría.—Nombrando el Tribunal para las oposiciones á las plazas de Auxiliar del tercer grupo, vacante en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz y provincial de Sevilla.

—Anunciando que dentro del plazo legal han sido presentadas las instancias de los opositores que se indican para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Patología general, vacante en la Universidad de Santiago.

—Anunciando la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor de ascenso del séptimo grupo (Mecánica general y aplicada, etc.), vacante en la Escuela industrial de Las Palmas (Canarias).

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que los Tribunales de reválidas se formen en las Escuelas Normales con los Profesores

numerarios, incluso el Maestro Regente y los Auxiliares encargados de Cátedra, si sus servicios fueren necesarios.

—Resolviendo el expediente de Arreglo escolar del Ayuntamiento de Zorita (Cáceres).

Diciembre 6.—Real orden disponiendo se den las gracias a D. José Serrano Pérez por el donativo hecho con destino a las Bibliotecas públicas del Estado de 150 ejemplares de la obra de que es autor, titulada «Clave de penas».

Subsecretaría.—Concediendo un plazo de diez días para que por sus autores sean retiradas las obras presentadas al concurso para el proyecto de Monumento conmemorativo de las Cortes de Cádiz.

Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas.—Trabajos de investigación científica y de preparación para los aspirantes a pensiones en el extranjero.

Diciembre 7.—Real orden autorizando a los Centros docentes que se indican, dependientes de este Ministerio, para que puedan formar parte de la Asociación de Laboratorios creada por Real orden de 8 de junio de 1910.

—Otra declarando que lo dispuesto en la de 16 de agosto de 1889 no es aplicable al servicio de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, por haberse regulado y modificado por disposiciones posteriores que han anulado sus preceptos.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo expedientes de Arreglo escolar de los Ayuntamientos de San Lorenzo (Canarias) y Zorita (Cáceres).

—Disponiendo que las diferencias de haberes de los Maestros y Maestras que motiven las Reales órdenes de 2 y 4 del actual, puedan acreditarse en nóminas especiales durante el mes corriente.

—000—

EXPEDIENTE GUBERNATIVO.—Real orden de 1.º de noviembre, disponiendo que un Catedrático realice una información acerca de la conducta del Maestro D. José María Limón, á quien se instruyó expediente.

En el expediente gubernativo instruido al Auxiliar en propiedad de las Escuelas Elementales de niños de Jimena (Cádiz) D. José María Limón, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Por denuncia formulada por varios vecinos de la ciudad de Jimena de la Frontera (Cádiz) se instruyó expediente á don José María Limón, Maestro auxiliar propietario de la Escuela municipal de dicha localidad, al cual se le acusa de los siguientes hechos:

1.º De que tuvo cerrada la Escuela los días 10 y 11 de abril último, no obstante ser laborables, en tanto que los demás Maestros de la localidad asistieron á sus respectivas clases.

»2.º Que según declaración de vecinos de Jimena, D. Domingo Pérez Gil estuvo en el establecimiento de bebidas del Círculo conservador á horas que debiera estar en su Escuela, de cuyo establecimiento salió en estado de embriaguez.

»3.º Que hace años no cumple sus obligaciones de Maestro auxiliar con el debido celo.

»4.º Que por sus antecedentes se ha hecho incompatible con el vecindario de Jimena.

»Resultando que el Maestro auxiliar denunciado expuso en el pliego de cargos enérgicamente que en los treinta años que lleva regentando su Escuela ha cumplido con sus deberes á gusto del vecindario, quitando importancia á las faltas de asistencia de que le acusan, por tratarse de días correspondientes á la Semana Santa, atribuyendo á rencillas políticas locales las denuncias que contra él se han formulado y negando categóricamente por incierto y calumnioso que se haya embriagado ni una sola vez durante los cuarenta y cinco años que cuenta de existencia.

»A su vez, acusa al Municipio de que entretanto que el Maestro de la otra Escuela pública ha cobrado puntualmente las retribuciones escolares concertadas, el dicente no ha conseguido cobrar nada, á pesar de las órdenes de la Junta provincial, no obstante lo cual el Sr. Limón ha seguido trabajando, habiendo duplicado en los últimos años el número de alumnos;

»Resultando que el Rector de la Universidad de Sevilla, la Junta provincial de Cádiz y la Inspección de Primera enseñanza estiman aplicable al caso los artículos 36 y 16 de los Reales decretos de 20 de diciembre de 1907 y 7 de septiembre de 1908;

»Considerando que los cargos acumulados contra el Sr. Limón no están suficientemente aclarados ni probados,

»La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública considera que por un Catedrático del Instituto, designado por el Rector de Sevilla, se realice una detenida información acerca de la conducta del citado Maestro y de cuantos hechos se mencionan en el expediente, á fin de que, en vista de lo que de ella resulte, pueda resolverse con entera justicia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto.

De Real orden, etc. Madrid, 1.º de noviembre de 1911.—El Director general, AL-TAMIRA.

(B. O. 7 noviembre).

—000—

ARQUITECTURA ESCOLAR.—Real orden de 25 de octubre, disponiendo se constituya el Jurado que se nombre para examinar los proyectos de edificios escolares.

Con el fin de dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en el número 5.º de la Real orden de 16 de junio del corriente año referente á la constitución del Jurado que ha de proceder al examen de los proyectos presentados al concurso entre Arquitectos españoles para premiar planos modelos de edificios escolares, cuyo concurso fué abier-

to en virtud de la Real orden expresada, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se constituya dicho Jurado bajo la presidencia de V. I., con los señores Director del Museo Pedagógico Nacional y Jefe del Negociado de Construcciones civiles de este Ministerio, y los Arquitectos D. Fernando Arbós y D. Manuel Zabala, debiendo proceder el expresado Jurado, una vez constituido, al examen de los proyectos presentados y proponer los que estime merecedores de los premios que consigna el número 2.º de la citada Real orden de 16 de julio último.

De Real orden etc.—Madrid, 25 de octubre de 1911.—GIMENO.

(B. O. 14 noviembre.)

—ooo—

JUBILACION.—Real orden de 1.º de noviembre, resolviendo el recurso de alza da interpuesto por D. Miguel Díez Mirantes, contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio. La Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente y resultando que por acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria de 20 de diciembre último, se declaró á D. Manuel Díez Mirantes, Maestro de Antimio de Abajo (León), con derecho á jubilación de 37,50 pesetas anuales, equivalentes á los 60 céntimos de su sueldo regulador de 62,50 pesetas;

»Resultando que comunicado dicho acuerdo al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León, ésta, en comunicación de 8 de marzo del actual año, remitió una instancia firmada por el don Manuel Díez Mirantes en 28 de febrero último, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en la cual manifiesta que había sido jubilado por exceder de la edad reglamentaria, acreditándole como servicios en propiedad veintinueve años, siete meses y veintiséis días, con el haber de 37,50 pesetas, tomando por base el sueldo anual de 62,50 pesetas; que al hacer dicha clasificación se habrá sufrido un error involuntario, puesto que debió hacerse á razón de 500 pesetas de sueldo anual, por ser ésta la categoría de la Escuela que había desempeñado desde que tuvo efecto el aumento de sueldo, excediendo de cinco años el tiempo en que disfrutó dicho aumento y suplicando en definitiva que se rectificara la resolución de la Junta y se le clasifique con arreglo á las 500 pesetas del sueldo indicado;

»Resultando que tramitado dicho recurso, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio informó en 30 de julio último, que no podía accederse á lo solicitado por el recurrente, en razón á no haber disfrutado el sueldo de 500 pesetas durante los cinco años que determina la ley de Pre-

supuestos para el año 1904, puesto que sólo deben abonársele los servicios prestados hasta 12 de enero de 1908, y por su parte, el Negociado correspondiente propone que sea desestimado el recurso interpuesto y que antes de resolver se oiga á esta Asesoría jurídica y V. I. así se ha servido acordarlo;

»Considerando que los antecedentes que aparecen unidos al recurso, y especialmente á la hoja de servicios extendida en 8 de octubre de 1910, aparecen que el interesado disfrutó el sueldo anual de 62,50 pesetas, desde 27 de mayo de 1898, en que se le dió la posesión, hasta el 31 de diciembre de 1903, ó sean cinco años, siete meses y cuatro días, y el de 500 pesetas anuales desde 1.º de enero de 1904 hasta el 16 de julio de 1910, en que fué jubilado, ó sean seis años, seis meses y quince días, constanding además en dicho documento, que en la fecha expresada, ó sea en 8 de octubre último, tenía el interesado setenta y siete años de edad, puesto que nació en 17 de septiembre de 1833;

»Considerando que el sueldo de 500 pesetas que disfrutó desde 1.º de enero de 1904, para que pudiera servir de base á la jubilación era preciso que lo hubiera disfrutado cinco años y que además dichos años le fueron abonables, y en el caso actual, por tratarse de un Maestro que había cumplido setenta años el 17 de septiembre de 1903, conforme á lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907 y regla 4.ª de la Real orden de 20 de noviembre de 1909, inserta en la «Gaceta» del día 24 de dicho mes, sólo pueden ser computables los años que percibió dicho sueldo hasta el 12 de enero de 1908, en que empezó á surtir efecto el Real decreto citado de 20 de diciembre de 1907, y por tanto, no puede servir como regulador para los efectos de la jubilación expresada;

»Considerando que la clasificación hecha por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio no puede menos de estimarse como arreglada á derecho y en avenencia con las disposiciones vigentes;

»Considerando que no acompañan á los antecedentes que se han remitido á esta Asesoría las diligencias que acrediten la notificación al interesado del acuerdo de la Junta Central reconociéndole el derecho á la cantidad que había de percibir como jubilado, y dichas diligencias tienen importancia suma para determinar con conocimiento si el recurso se interpuso dentro del plazo determinado por las disposiciones vigentes, y si bien en el presente caso no hay motivo para creer que se interpusiera fuera de tiempo, sino que, antes al contrario, la Junta Central le considera interpuesto dentro del plazo legal, como asimismo la provincial de Instrucción pública de León, puesto que ésta la tramita y aquélla la informa, en todos los demás casos que en adelante ocurran deben acompañarse al recurso dichas diligencias ó hacer constar en

LOTERIA DE NAVIDAD DE 1911

Participación gratuita ofrecida por
«El Magisterio Español.»

Para satisfacer la curiosidad de algunos nuevos suscriptores que no conocen la forma ingeniosa de esta participación, reproducimos las siguientes explicaciones que hemos dado ya otras veces, adaptadas al número de este año.

El poseedor de un número dado por esta Administración, que sea igual al de alguno de los billetes de la Lotería Nacional que resulten favorecidos con los nueve primeros premios en el sorteo de 23 de diciembre de 1911, tendrá una participación gratuita en el premio que en el mismo sorteo corresponda á los dos décimos del billete

Número 31.829

que la empresa de El Magisterio Español ha adquirido y dedica á sus favorecidos.

CONDICIONES

Las cantidades con que resulten premiados dos décimos del billete Núm. 31.829 á que se refiere la participación de este billete, se distribuirá como sigue:

25 por 100 de lo que toque, al poseedor del mismo número que obtenga el premio mayor en la Lotería Nacional; 20 por 100 al del número en que toque el segundo premio; 15 por 100 al del tercero; 10 por 100 al del cuarto; 7 y 1/2 por 100 al del quinto; 5 por 100 al del sexto, y 2 y 1/2 por 100 á cada uno de los números premiados en la Nacional con 100.000 pesetas.

Si la suerte favorece al Núm. 31.829 con el premio mayor, podrán obtener los favorecidos de El Magisterio Español los premios que siguen:

Uno de	300.000	pesetas.
Uno de	240.000	»
Uno de	180.000	»
Uno de	120.000	»
Uno de	90.000	»
Uno de	60.000	»
Uno de	30.000	»

Ahora, que la suerte favorezca á nuestros abonados.

el oficio de remisión que está presentado dentro del plazo, á los efectos indicados. »La Asesoría jurídica, de conformidad con lo informado por la Junta Central y por el Negociado correspondiente, tiene el honor de informar:

»1.º Que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Manuel Díez Mirantes y confirmar el acuerdo de la Junta Central de 20 de diciembre de 1910, que le declaró con derecho á la jubilación de 37,50 pesetas anuales.

»2.º Interesar de las Autoridades provinciales que al remitir los recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos de la Junta Central cuiden de acompañar las diligencias acreditativas de las fechas de las notificaciones que se practiquen y de la en que se presentó el recurso en la oficina correspondiente ó hagan constar en el oficio de remisión que el oficio se interpuso dentro del plazo.

»3.º Que pase este expediente á la Sección para los efectos oportunos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 1.º de noviembre de 1911.—El Director general, ALTAMIRA.

(B. O. 14 noviembre).

—000—

HABERES.—Orden de 4 de diciembre disponiendo que las diferencias de haberes de los Maestros y Maestras que motivan las Reales órdenes de 2 y 4 del actual, puedan acreditarse en nóminas especiales durante el mes actual.

Acordados por Reales órdenes de 2 de los corrientes y de esta fecha, los ascensos de Maestros y Maestras, conforme al artículo 2.º del Real decreto de 25 de febrero último y el de abono de la diferencia de sueldos intermedios a que se refiere el artículo 3.º, y pudiendo, por la fecha en que en el mes actual deben cerrarse las nóminas, no haber llegado a su destino con tiempo suficiente los referidos títulos u órdenes de cumplimiento,

Esta Dirección general, con objeto de evitar los perjuicios que en este caso se irrogarían a los interesados, ha resuelto que las diferencias de haberes que motiven las referidas Reales órdenes, puedan acreditarse en nóminas especiales durante este mes.

Lo digo a V. I., etc. Madrid, 4 de diciembre de 1911.—ALTAMIRA.

(Gaceta 7 diciembre).

OPOSICIONES DE INSPECTORES

Parece que los ejercicios no empezarán hasta enero. Así podrán consultar despacio la HISTORIA DE LA PEDAGOGIA de Damseaux y Solana, que les recomendamos sinceramente.

Sección de noticias.

Personal de Secciones provinciales.—Se han reunido algunos representantes del mismo, para constituirse definitivamente en Asociación que defienda sus derechos y que obtenga mejoras necesarias. Nos felicitamos de esa resolución. El Decreto de 27 de mayo de 1910, es un gran paso en la organización de las Secciones, pero es de todo punto preciso dotar mejor al personal y darle completa independencia. **EL MAGISTERIO ESPAÑOL** que ha estado y está siempre al lado de las causas justas, apoyará con gusto las reivindicaciones de ese personal de Secciones, tan mal remunerado, como cargado de obligaciones y responsabilidades.

Maestros vasco-navarros.—Vean estos queridos compañeros, en la Real orden que reproducimos en nuestro número anterior, cómo se ha confirmado, plena y absolutamente, todo cuanto dijimos en los días 23 y 25 del mes pasado, y vean también cuán equivocados estaban los que por esos mismos días anunciaban el triunfo de las aspiraciones profesionales.

De Navarra nos escriben que vendrá una Comisión á ver al Gobierno, pero que no transigirán con ningún aumento si no se les da facultad para nombrar ellos los Maestros. Es preciso que todos los Maestros de esas provincias trabajen cerca de las Diputaciones, y nosotros cerca del Gobierno, para que se acorten las distancias, porque de otra manera, el conflicto seguirá en pie. Y los Maestros vasco-navarros tendrán que aprovechar los primeros traslados para pasar á plazas donde puedan hacer efectivos los derechos de Escalafón.

Feliz viaje.—Hemos tenido el gusto de saludar en Madrid á nuestro ilustrado y activo compañero en la Prensa, D. Lorenzo Gordón, Director de «La Escuela Nacional», de Badajoz, que ha pasado unos días en la Corte. De regreso ya á su provincia, le deseamos que la permanencia en Madrid le haya sido grata y que haya tenido feliz viaje.

Crónica general

Jueves 7.—El Embajador de Francia Mr. Geofray, que regresó ayer, ha empezado a celebrar conferencias con el Ministro de Estado respecto a los asuntos de Marruecos; a esta conferencia asistió también el embajador de Inglaterra.—Hoy se ha celebrado en Palacio el acostumbrado Consejo de Ministros informando el Jefe del Gobierno acerca de los asuntos de política interior y exterior.—El Gobernador del Campo de Gibraltar general Muñoz Cobo ha ido a visitar al Gobernador de Gibraltar y saludado al almirante de la escuadra del Atlántico y al almirante del arsenal inglés.—Se ha desarrollado con gran intensidad en Gijón la epidemia del tifus.—Hoy ha empezado en Sueca el Consejo de Guerra por los sucesos de Cullera; han comparecido los 22 procesados, y se piensa habilitar los días festivos, para que termine en tres o cuatro días.

Extranjero.—El Gobierno de Persia ha enviado su ultimatum al de Rusia para que las fuerzas de este último país no continúen su avance, pues en caso contrario los persas tomarán la ofensiva.—Ha ingresado en la cárcel de Coimbra el ex-ministro monárquico de Portugal Sr. Acebedo, inculpado de haber conspirado cuando su última estancia en Brasil.—Una explosión ha destruido casi por completo la fábrica nacional de moneda de San Petersburgo, resultando dos obreros muertos y cuarenta heridos.

Correspondencia particular

Ardales. R. V. El expediente de doña M. A. M. está al despacho.

El Grado. S. M. La categoría se conserva siempre si como usted indica, se pasa por concurso.

Astorga. P. P. B. Tienen ustedes mucha razón; lo publicaremos y además trabajaremos personalmente.

San Juan de la Encinilla. G. J. H. Muchas gracias por su cariñosa felicitación á causa del triunfo logrado: todo lo que habíamos pedido en ese asunto era de justicia y á pesar de las resoluciones contrarias anteriores se ha triunfado. La gratitud al Ministro.

Camino morisco. A. P. No se preocupe de eso; no pueden preguntar más que de las materias de la Escuela primaria y con la extensión de la Escuela, por consiguiente, basta con los libros de texto del 2.º grado que tenga adoptados.

A. J. A. Si como parece ha cobrado del Ayuntamiento y además del Estado por el mismo concepto, está en el caso de reintegrar al primero lo procedente desde 1.º de abril último. No hay manera de obligar al Ayuntamiento á que pague por casa cantidad mayor que lo contratada con el dueño.

San Cristóbal de la Cuesta. B. L. L. Hechos ya los escalafones partiendo del estado de derecho que revelan las actuales categorías no es posible variarlo sin declararlo todo inútil y á ello se resistirán seriamente las autoridades. La única solución que existe ya, es trabajar todos para que en dos presupuestos ó tres pasen todos á 1.000 pesetas. No se desanime que habremos de hacer todo lo posible.

Bocairente. M. J. M. Remitidas Primeras Lecturas y Catálogo.

Lastras de la Torre. J. M. No ha llegado el expediente.

Arrieta. E. B. Debe nombrarlo la Junta: vea la R. O. 6 abril 1908. Se recibió esa cantidad.

Urnieta. M. F. Tardarán unos días y luego tiene 45 días de plazo para tomar posesión.

Luelmo. J. P. Cuando esté en propiedad puede hacer oposiciones restringidas y ascender si tiene título superior.

Almendrалеjo. C. F. Se hace el cambio.

Orduña. J. A. Título Normal Superior del plan de 1901. Puede pedir licencia para ampliar estudios.

La Oliva de Mérida. A. C. Se recibió.

San Pedro del Romeral. J. L. 1.ª No. 2.ª Permuta 3.ª No hemos tenido noticia de que se publiquen.